



2014	13	08	05	PURASAB en

### CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES QUE OTORGAN LOS SEÑORES

URETA VERA KETTY CARMEN DALINDA, MARIA RAQUEL
MEDRANDA URETA, CARLOS OLMEDO MEDRANDA URETA, y
MEDRANDA PALACIOS CARLOS OLMEDO.

#### A FAVOR:

MEDRANDA URETA MARIA FERNANDA CUANTIA: USD \$ 673,32,00

(DI 2

COPIAS)

R.C.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles veintidós (22) de Octubre del dos mil catorce, ante mí, Doctor DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, Notario Público Quinto del cantón Manta, comparecen por una parte los señores URETA VERA KETTY CARMEN DALINDA, portadora de la cedula de ciudadanía número, uno tres cero uno cuatro tres tres nueve ocho guion uno, de estado civil viuda, MARIA RAQUEL MEDRANDA URETA, portadora de la cedula de ciudadanía número uno tres cero cuatro cero tres uno tres uno guion uno, de estado civil divorciada, CARLOS OLMEDO MEDRANDA URETA, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres cero tres nueve tres uno ocho cero guion cero, de estado civil casado, y,

MEDRANDA PALACIOS CARLOS OLMEDO, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres cero seis seis nueve cuatro cinco cero guion cuatro, de estado civil soltero, cada uno por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les podrá denominar como los CEDENTES; y, por otra parte, la señora MEDRANDA URETA MARIA FERNANDA, portadora de la cedula de ciudadanía número uno tres cero cuatro cero tres uno dos nueve guion cinco, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a la que en adelante se le podrá denominar como la CESIONARIA.- Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil viuda, divorciada, casado respectivamente los cedentes, y la cesionaria es de estado civil divorciada; todos mayores de edad y residentes y domiciliados en la ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el señor Notario de los efectos y resultados de esta escritura de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas actualmente a su cargo, dígnese insertar una de cesión de derechos y acciones, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA .-COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción del presente contrato de Cesión de Acciones, por una parte los señores URETA VERA KETTY CARMEN DALINDA, MARIA RAQUEL, CARLOS OLMEDO MEDRANDA URETA, y MEDRANDA PALACIOS CARLOS OLMEDO, cada uno por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les podrá denominar como los CEDENTES; y, por otra parte, la señora MEDRANDA URETA MARIA FERNANDA, por sus propios y personales derechos, a la que en adelante se le podrá denominar como la CESIONARIA.- Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil viuda, divorciada, casado, y soltero respectivamente los cedentes, y la cesionaria es de estado civil divorciada; todos mayores de edad y residentes y domiciliados en la



ciudad de Manta. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) los comparecientes como de demuestran con la escritura pública de Declaración Juramentada de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor MEDRANDA MENDOZA CESAR OLMEDO, demuestran que son cónyuge sobreviviente y herederos del causante anteriormente nombrado; b) según consta del Registro de Sociedades Socios o Accionistas de la compañía que se adjunta como habilitante demuestran que el señor MEDRANDA MENDOZA CESAR OLMEDO, hoy causante consta como socio accionista de la compañía TUNIDOS DEL PACIFICO S.A., con un capital de \$760,00 SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. c) los Cedentes de común acuerdo consienten en ceder mediante el presente contrato, a favor de la cesionaria señora MEDRANDA URETA MARIA FERNANDA, los derechos sobre acciones que les corresponden a cada uno en sus proporciones de la compañía TUNIDOS DEL PACIFICO S.A., de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor MEDRANDA PALACIOS CARLOS OLMEDO, socio accionista con \$40 cuarenta dólares de los Estados Unidos De Norteamérica; URETA VERA KETTY CARMEN DALINDA, le corresponde el 50% de Acciones esto es la cantidad de \$380 trescientos ochenta dólares Americanos; la señora MARIA FERNANDA MEDRANDA URETA, le corresponde el 16.66% de Acciones esto es la cantidad de \$126,66 ciento veintiséis con sesenta y seis dólares Americanos; MARIA RAQUEL MEDRANDA URETA, le corresponde el 16.66% de Acciones esto es la cantidad de \$126,66 ciento veintiséis con sesenta y seis dólares Americanos; CARLOS OLMEDO MEDRANDA URETA, le corresponde el 16.66% de Acciones esto es la cantidad de \$126,66 ciento veintiséis con sesenta y seis dólares Americanos. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Con los antecedentes expuestos, los señores URETA VERA KETTY CARMEN DALINDA, MARIA RAQUEL, CARLOS OLMEDO MEDRANDA URETA, y MEDRANDA PALACIOS CARLOS OLMEDO, por sus propios y personales derechos, ceden y transfieren a favor de la cesionaria señora MARIA FERNANDA

MEDRANDA URETA, las acciones que le corresponden a cada uno de ellos en la compañía TUNIDOS DEL PACIFICO S.A., en la proporción que se detalla a continuación, manifestando que no se reservan en su provecho ninguna ventaja, beneficio, cuentas patrimoniales de libre disposición, reservas voluntarias y legales, créditos que pueda tener en contra de la Compañía.

LOS CESIONARIOS	NÚMERO DE ACCIONES QUE SE CEDEN.	PRECIO
MEDRANDA PALACIOS		Lough Street
CARLOS OLMEDO	40	USD\$40,00
URETA VERA KETTY CARMEN DALINDA	380	USD\$380,00
MARIA RAQUEL MEDRANDA URETA	126,66	USD\$126,66
CARLOS OLMEDO		11.1011
MEDRANDA URETA	126,66	USD\$126,66
TOTAL	673,32	USD\$673,32

CUARTA.- DEL PRECIO: el precio pactado por las partes es la cantidad de (\$673,32) SEISCIENTOS SETENTA Y TRES 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, los mismos que LA CESIONARIA paga a la CEDENTE a la suscripción de la presente escritura pública, por la Cesión de los Derechos y Acciones que son objeto de este contrato, monto que los CEDENTES declaran haber recibido a su entera satisfacción sin tener nada que reclamar a la CESIONARIA por este concepto. CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.- Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus mutuos intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo, y adicionalmente se autorizan entre sí para



obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro Mercantil Superintendencia de Compañías y/o entidades correspondientes. CLAUSULA SEXTA .- IMPUESTOS y GASTOS .- Todos los gastos, que demanden la celebración e inscripción del presente contrato son de cuenta de la Cesionaria. CLÁUSULA SEPTIMA: DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Usted señor Notario se dignará anteponer y agregar las cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez y efectos de esta escritura pública. (Firmado) Abg. Huder Ever Macias Choez, matrícula profesional número trece guion mil novecientos noventa y cuatro guion veintisiete (13-1994-27), del foro de Abogados de Manabi.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública de, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario Público del Cantón Manta en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .-

Carlo Ilas

f) Sr. Medranda Palacios Carlos Olmedo

c.c. 1306694504

c.c. 1301433981 f) Sr. Maria Raquel Medranda Ureta c.c. 1304031311 f) Sr. Carlos Olmedo Medranda Ureta 1304031255 DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO QUINTO DEL CASTON MANTA Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES que otorga URETA VERA KETTY CARMEN DALINDA, MARIA RAQUEL MEDRANDA URETA, CARLOS OLMEDO MEDRANDA URETA Y MEDRANDA PALACIOS CARLOS OLMEDO a favor de MEDRANDA URETA MARIA FERNANDA; firmada y sellada en Manta, a los veintidós (22) días del mes de Octubre del dos mil catorce (2014).

DY. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





2014	13	08	05	PURASAB en

### CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES QUE OTORGAN LOS SEÑORES

URETA VERA KETTY CARMEN DALINDA, MARIA RAQUEL
MEDRANDA URETA, CARLOS OLMEDO MEDRANDA URETA, y
MEDRANDA PALACIOS CARLOS OLMEDO.

#### A FAVOR:

MEDRANDA URETA MARIA FERNANDA CUANTIA: USD \$ 673,32,00

(DI 2

COPIAS)

R.C.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles veintidós (22) de Octubre del dos mil catorce, ante mí, Doctor DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, Notario Público Quinto del cantón Manta, comparecen por una parte los señores URETA VERA KETTY CARMEN DALINDA, portadora de la cedula de ciudadanía número, uno tres cero uno cuatro tres tres nueve ocho guion uno, de estado civil viuda, MARIA RAQUEL MEDRANDA URETA, portadora de la cedula de ciudadanía número uno tres cero cuatro cero tres uno tres uno guion uno, de estado civil divorciada, CARLOS OLMEDO MEDRANDA URETA, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres cero tres nueve tres uno ocho cero guion cero, de estado civil casado, y,

MEDRANDA PALACIOS CARLOS OLMEDO, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres cero seis seis nueve cuatro cinco cero guion cuatro, de estado civil soltero, cada uno por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les podrá denominar como los CEDENTES; y, por otra parte, la señora MEDRANDA URETA MARIA FERNANDA, portadora de la cedula de ciudadanía número uno tres cero cuatro cero tres uno dos nueve guion cinco, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a la que en adelante se le podrá denominar como la CESIONARIA.- Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil viuda, divorciada, casado respectivamente los cedentes, y la cesionaria es de estado civil divorciada; todos mayores de edad y residentes y domiciliados en la ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el señor Notario de los efectos y resultados de esta escritura de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas actualmente a su cargo, dígnese insertar una de cesión de derechos y acciones, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA .-COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción del presente contrato de Cesión de Acciones, por una parte los señores URETA VERA KETTY CARMEN DALINDA, MARIA RAQUEL, CARLOS OLMEDO MEDRANDA URETA, y MEDRANDA PALACIOS CARLOS OLMEDO, cada uno por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les podrá denominar como los CEDENTES; y, por otra parte, la señora MEDRANDA URETA MARIA FERNANDA, por sus propios y personales derechos, a la que en adelante se le podrá denominar como la CESIONARIA.- Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil viuda, divorciada, casado, y soltero respectivamente los cedentes, y la cesionaria es de estado civil divorciada; todos mayores de edad y residentes y domiciliados en la



ciudad de Manta. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) los comparecientes como de demuestran con la escritura pública de Declaración Juramentada de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor MEDRANDA MENDOZA CESAR OLMEDO, demuestran que son cónyuge sobreviviente y herederos del causante anteriormente nombrado; b) según consta del Registro de Sociedades Socios o Accionistas de la compañía que se adjunta como habilitante demuestran que el señor MEDRANDA MENDOZA CESAR OLMEDO, hoy causante consta como socio accionista de la compañía TUNIDOS DEL PACIFICO S.A., con un capital de \$760,00 SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. c) los Cedentes de común acuerdo consienten en ceder mediante el presente contrato, a favor de la cesionaria señora MEDRANDA URETA MARIA FERNANDA, los derechos sobre acciones que les corresponden a cada uno en sus proporciones de la compañía TUNIDOS DEL PACIFICO S.A., de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor MEDRANDA PALACIOS CARLOS OLMEDO, socio accionista con \$40 cuarenta dólares de los Estados Unidos De Norteamérica; URETA VERA KETTY CARMEN DALINDA, le corresponde el 50% de Acciones esto es la cantidad de \$380 trescientos ochenta dólares Americanos; la señora MARIA FERNANDA MEDRANDA URETA, le corresponde el 16.66% de Acciones esto es la cantidad de \$126,66 ciento veintiséis con sesenta y seis dólares Americanos; MARIA RAQUEL MEDRANDA URETA, le corresponde el 16.66% de Acciones esto es la cantidad de \$126,66 ciento veintiséis con sesenta y seis dólares Americanos; CARLOS OLMEDO MEDRANDA URETA, le corresponde el 16.66% de Acciones esto es la cantidad de \$126,66 ciento veintiséis con sesenta y seis dólares Americanos. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Con los antecedentes expuestos, los señores URETA VERA KETTY CARMEN DALINDA, MARIA RAQUEL, CARLOS OLMEDO MEDRANDA URETA, y MEDRANDA PALACIOS CARLOS OLMEDO, por sus propios y personales derechos, ceden y transfieren a favor de la cesionaria señora MARIA FERNANDA

MEDRANDA URETA, las acciones que le corresponden a cada uno de ellos en la compañía TUNIDOS DEL PACIFICO S.A., en la proporción que se detalla a continuación, manifestando que no se reservan en su provecho ninguna ventaja, beneficio, cuentas patrimoniales de libre disposición, reservas voluntarias y legales, créditos que pueda tener en contra de la Compañía.

LOS CESIONARIOS	NÚMERO DE ACCIONES QUE SE CEDEN.	PRECIO
MEDRANDA PALACIOS		Lough Street
CARLOS OLMEDO	40	USD\$40,00
URETA VERA KETTY CARMEN DALINDA	380	USD\$380,00
MARIA RAQUEL MEDRANDA URETA	126,66	USD\$126,66
CARLOS OLMEDO		11.1011
MEDRANDA URETA	126,66	USD\$126,66
TOTAL	673,32	USD\$673,32

CUARTA.- DEL PRECIO: el precio pactado por las partes es la cantidad de (\$673,32) SEISCIENTOS SETENTA Y TRES 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, los mismos que LA CESIONARIA paga a la CEDENTE a la suscripción de la presente escritura pública, por la Cesión de los Derechos y Acciones que son objeto de este contrato, monto que los CEDENTES declaran haber recibido a su entera satisfacción sin tener nada que reclamar a la CESIONARIA por este concepto. CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.- Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus mutuos intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo, y adicionalmente se autorizan entre sí para



obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro Mercantil Superintendencia de Compañías y/o entidades correspondientes. CLAUSULA SEXTA .- IMPUESTOS y GASTOS .- Todos los gastos, que demanden la celebración e inscripción del presente contrato son de cuenta de la Cesionaria. CLÁUSULA SEPTIMA: DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Usted señor Notario se dignará anteponer y agregar las cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez y efectos de esta escritura pública. (Firmado) Abg. Huder Ever Macias Choez, matrícula profesional número trece guion mil novecientos noventa y cuatro guion veintisiete (13-1994-27), del foro de Abogados de Manabi.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública de, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario Público del Cantón Manta en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .-

Carlo Ilas

f) Sr. Medranda Palacios Carlos Olmedo

c.c. 1306694504

c.c. 1301433981 f) Sr. Maria Raquel Medranda Ureta c.c. 1304031311 f) Sr. Carlos Olmedo Medranda Ureta 1304031255 DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO QUINTO DEL CASTON MANTA Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES que otorga URETA VERA KETTY CARMEN DALINDA, MARIA RAQUEL MEDRANDA URETA, CARLOS OLMEDO MEDRANDA URETA Y MEDRANDA PALACIOS CARLOS OLMEDO a favor de MEDRANDA URETA MARIA FERNANDA; firmada y sellada en Manta, a los veintidós (22) días del mes de Octubre del dos mil catorce (2014).

DY. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA